Hechos para tus derechos

1600 20200946

Itagüí, **0** 2 SEP 2020



Doctor JHON JAIRO CHICA SALGADO Personero Municipal Itagüí

Asunto: Informe Anual sobre la Ley de Cuotas.

Respectado Doctor Chica:

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y demás decretos reglamentarios y con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia y celeridad de las actuaciones administrativas, la Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones y especial con lo relacionado al seguimiento a la aplicación de la LEY DE CUOTAS, a continuación presenta el informe sobre el cumplimiento del diligenciamiento de la encuesta en el aplicativo de la página de la Función Pública.

Favor publicarlo en la página Web de la Entidad.

Cordialmente,

EMILSEN VARGAS MARIN

Jefe de la Oficina de Control Interno

CC. Dra. LINA MARCELA CANO HOYOS- Secretaria General. Dra. PAULA TRUJILLO GONZÁLEZ - Asesora del Despacho

Se envía copia del informe, por correos electrónicos.

















Código: FEM-15

Versión: 02

Fecha: 19/03/2020

| TEMA | | INFORME ANUAL SOBRE LA LEY DE CUOTAS | |
|------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| JEFE DE CONTROL INTERNO O QUIEN HACE SUS VECES | EMILSEN VARGAS MARIN | PERIODO EVALUADO | 2020 |
| | | FECHA DE ELABORACIÓN | 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la Personería Municipal de Itagüí, en cumplimiento de sus funciones y especial lo relacionado al seguimiento a la aplicación de la Ley de Cuotas, a continuación presenta el informe anual sobre el cumplimiento del diligenciamiento de la encuesta en el aplicativo de la página de la Función Pública.

OBJETO

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en relación con la aplicación de la Ley de Cuotas, a la cual está obligada la Personería Municipal de Itagüí.

OBJETIVO ESPECIFICO

- * Realizar el seguimiento desde el proceso de control interno para verificar que se estén cumpliendo las normas que rigen la materia.
- ❖ Verificar y analizar que la encuesta se haya diligenciado de forma completa y oportuna por parte de la Personería Municipal de Itagüí, y del responsable de su aplicación.
- Verificar que el área de talento humano como propósito principal en el cumplimiento de los procesos desarrollados por la Personería Municipal de Itagüí,

MARDCO LEGAL

















Código: FEM-15

Versión: 02

Fecha: 19/03/2020

Que la Ley 581 de 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones." Señala que la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras de las siguientes reglas:

a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2°, serán desempeñados por mujeres.

b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3°, serán desempeñados por mujeres.

- Que el artículo 2° de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad", establece que el documento denominado "bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que uno de los objetivos es incrementar la participación de las mujeres en espacio de toma de decisión, escenarios políticos y cargos directivos de primer nivel dentro de la administración pública, para la cual contempló como estrategia que el Departamento Administrativo de la Función Pública buscará paridad en los cargos de máximo nivel decisorios y de los otros niveles decisorios del estado colombiano.
- El Departamento de la Función Pública estableció el aplicativo el cual puede ser diligenciado y consolidado por los servidores públicos mediante la Circular 100-005 de 2020, donde se solicita que se realice el reporte de Ley de Cuotas.

SEGUMIENTO

La Oficina de Control interno realiza los seguimientos respectivos con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia y celeridad de las actuaciones administrativas, verificando el cumplimiento de los reportes relacionados con la información de evaluación de la participación de la mujer en los procesos decisorios de la entidad.















Código: FEM-15

Versión: 02

Fecha: 19/03/2020

DELIGENCIAMIENTO DEL APLICATIVO.

El aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública para cumplir con el reporte de Ley 581 de 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución", para la vigencia correspondiente al año 2020.

La Ley de Cuotas establece que el Estado garantiza que la mujer ocupará, al menos, el 30% de los cargos de los niveles decisorios de la administración pública.

El máximo nivel decisorio: "corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles Nacional, Departamental, Regional, Provincial, Distrital y Municipal, es decir, quienes ejercen la dirección general de los organismos respectivos".

Eiemplo: en un Ministerio hacen parte de los cargos de máximo nivel decisorio: el Ministro, Viceministro y Secretario General. Así mismo el Personero Distrital o Municipal, Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Unidades Administrativas Especiales y Directores, Gerentes o Presidentes Descentralizadas, son cargos del máximo nivel decisorio.

En entidades como la Procuraduría General de la Nación, donde el cargo de máximo nivel decisorio es el Procurador General, no se tiene en cuenta para la Ley de Cuotas por ser un cargo provisto por una terna.

Los otros niveles decisorios hacen referencia a "...aquellos cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva, del personal administrativo de la Rama Legislativa y de los demás Órganos del Poder Público, diferentes a los contemplados en el punto anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial y distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Judicial.

"Ejemplo: en un Ministerio hacen parte de los otros Niveles Decisorios: Directores Técnicos, Subdirectores, entre otros".

Nota 1: Para determinar cuáles empleos del nivel directivo se deben reportar por entidad y se debe tener en cuenta:















Código: FEM-15

Versión: 02

Fecha: 19/03/2020

Sentencia C-371 de 2000 especifica que se deben establecer de acuerdo con la nomenclatura de los empleos (Decreto 770 (Orden Nacional) y 785 (Orden Territorial) de 2005).

Manuales de funciones y requisitos.

Planta de personal.

Nota 2: Los conceptos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios no se aplican a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito. Tampoco aplica a la provisión de los cargos de elección popular y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas.

Ejemplo: Los Gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, contralores departamentales, distritales o municipales y los veedores distritales NO hacen parte de ninguno de los niveles decisorios a nivel Directivo.

Nota 3: Los cargos del nivel asesor NO son del nivel directivo.

Nota 4: Para el cumplimiento de la Ley, los nominadores deben tener en cuenta que la cuota aplica a cada categoría de cargos, es decir:

Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos del máximo nivel decisorio deben ser ocupados por mujeres.

Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios deben ser ocupados por muieres.

Nota 5: Se debe tener en cuenta que los cargos del nivel directivo reportados en los enlaces tienen que coincidir con el total de cargos del nivel directivo registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP para las entidades que tienen en gestión y operación el sistema.

EVIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LEY DE CUOTAS

















Código: FEM-15

Versión: 02

Fecha: 19/03/2020

Registro de Ley de Cuotas

Recibidos

eva@funcionpublica.gov.co

mar., 1 sept. 10:37 (hace 21 horas)

para mi

Entidad: PERSONERÍA DE ITAGUI.

se ha registrado satisfactoriamente la información de su entidad correspondiente al Reporte de Ley de Cuotas 2020

La información se ha registrado así:

- # cargos del nivel directivo: 7
- # cargos directivos del máximo nivel decisorio: 1
- •# cargos directivos del máximo nivel decisorio vacantes: 0
- •# cargos directivos del máximo nivel decisorio ocupados por mujeres: 0
- •# cargos directivos del máximo nivel decisorio ocupados por hombres: 1
- •# cargos directivos de otros niveles decisorios: 6
- •# cargos directivos de otros niveles decisorios vacantes: 0
- •# cargos directivos de otros niveles decisorios ocupados por mujeres: 4
- •# cargos directivos de otros niveles decisorios ocupados por hombres: 2

| CONCEPTO | CARGOS | HOMBRES | MUJERES |
|------------------------------------|--------|---------|---------|
| Cargos de máximo nivel decisorio | 1 | 1 | 0 |
| Cargos de otros niveles decisorios | 6 | 2 | 4 |

| CONCEPTO | CARGOS | PORCENTAJE HOMBRES | PORCENTAJE MUJERES |
|------------------------------------|--------|--------------------|--------------------|
| Cargos de máximo nivel decisorio | 1 | 100% | 0% |
| Cargos de otros niveles decisorios | 6 | 33,34% | 66,66% |

















Código: FEM-15

Versión: 02

Fecha: 19/03/2020

La Personería de Itagüí si está cumpliendo con el mínimo del 30% de los cargos de otros niveles decisorios que deben ser ocupados por mujeres, ya que dichos cargos están ocupados el 66.66% por mujeres.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda a entidad mantener estos porcentajes de participación de la Mujer y a la vez felicitar por su cumplimiento. el informe considerará un breve análisis de la participación de la mujer en toda la planta de personal, aunque no sea obligatorio hacerlo.
- Así mismo se resalta que la Ley 581 de 2.000, también prevé sanciones de tipo disciplinario por el incumplimiento de sus preceptos, que van desde suspensión del cargo hasta por 30 días, hasta destitución definitiva del cargo.

Fecha de Presentación, 01 de Septiembre de 2020. Se procede a publicarlo en la Página Web de la entidad.

EMILSEN VARGAS MARIN

Jefe de la Oficina de Control Interno.





0000